

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4529 del 14 de octubre de 2015, la **PARCELACION LA ESMERALDA PH**, identificada con NIT 800.142.213-3, a través de su Representante Legal la señora **BEATRIZ HELENA RAMIREZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.400.911, para El Sistema De Tratamiento y Disposición Final De Las Aguas Residuales Domesticas a generarse en la **PARCELACION LA ESMERALDA PH**, ubicada en el Km 9 Vía La Ceja – La Unión Municipio de la Ceja.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-2830 del 17 de octubre de 2015, la Corporación dio respuesta al Oficio Radicado N° 131-4529 del 14 de octubre de 2014, informándole a la **PARCELACION LA ESMERALDA PH**, a través de su Representante Legal la señora **BEATRIZ HELENA RAMIREZ SIERRA** lo siguiente:

"(...)"

*Revisado el expediente se encontró que la solicitud presentada para el permiso de vertimientos a generarse en la **PARCELACION LA ESMERALDA PH** se decretó el desistimiento tácito de dicha solicitud, toda vez que la misma no fue subsanada en el tiempo concedido para ello, por tal motivo, se emitió la actuación administrativa conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.*

*En razón de lo anterior, se presenta **nueva** solicitud para el permiso de vertimientos en el cual La Corporación procedió a evaluar la documentación allegada identificándose, que no se ha realizado el pago por concepto de evaluación, como lo señala el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.*

"(...)"

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-4625 del 21 de octubre de 2015 la **PARCELACION LA ESMERALDA PH**, a través de su Representante Legal la señora **BEATRIZ HELENA RAMIREZ SIERRA**, allego a la Corporación constancia de pago por concepto de evaluación para dar inicio y continuar con el tramite ambiental respectivo.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por La **PARCELACION LA ESMERALDA PH** con Nit800.142.213-3, a través de su Representante Legal la señora **BEATRIZ HELENA RAMIREZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.400.911, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas generadas en la **PARCELACION LA ESMERALDA PH**, ubicada en el Km 9 vía la Ceja – la Unión Municipio de la Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-4529 del 14 de octubre de 2015 y 112-4625 del 22 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y_112-3647 del 4 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

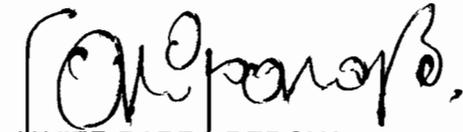
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 053760420368
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 23 de octubre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*